

ÍNDICE

Sesión Extraordinaria No. 2826

Creación de la Dirección de Posgrado a partir de la Unidad de Posgrado..... 2

Sesión Extraordinaria No. 2826

Creación de la Unidad Integrada (Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral)39

Creación de la Dirección de Posgrado a partir de la Unidad de Posgrado

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“ARTÍCULO 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- e. *Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía, previa consulta a los órganos correspondientes*

...

ARTÍCULO 26

Son funciones del Rector:

...

- n. *Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación y Proyectos*

...

ARTÍCULO 33

Son funciones específicas del Vicerrector de Docencia:

- a. *Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión*

....

ARTÍCULO 34

Son funciones específicas del Vicerrector de Investigación y Extensión:

...

- c. *Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente*

...

ARTÍCULO 53 BIS

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Centro de Desarrollo Académico, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

ARTÍCULO 70

Para ofrecer apoyo técnico a sus labores, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos y una

Dirección de Cooperación a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

2. El Consejo Institucional aprobó el acuerdo “Análisis de la normativa institucional” en la Sesión No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre de 2010, cuyo inciso b dice, entre otras cosas:

“...Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional la elaboración de un Reglamento de organización y funciones, que será un documento elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y aprobado por el Consejo Institucional que contendrá el organigrama con la estructura de la Institución, los objetivos y las funciones de las instancias organizativas no incluidas en el Estatuto Orgánico, los deberes y funciones de los puestos de dirección o coordinación de esas instancias. La OPI contará con un plazo de seis meses calendario para presentar este documento al Consejo Institucional a partir de la firmeza del acuerdo.”

A la fecha no se cuenta con una propuesta del mismo.

3. El Consejo Institucional solicitó a la Oficina de Planificación Institucional un procedimiento para la creación, modificación y eliminación de instancias institucionales, según acuerdo tomado en la Sesión No. 2730, Artículo 9, del 8 de setiembre de 2011, pero a la fecha el mismo no ha sido entregado. La última prórroga concedida venció el 13 de abril de 2012, según acuerdo tomado en la Sesión No. 2757, Artículo 9, del 22 de marzo de 2012.
4. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1966, Artículo 14, celebrada el 13 noviembre de 1997, aprobó lo siguiente:
 - a. *“Aprobar la creación del Consejo Permanente de Estudios de Posgrado (CEPS), adscrito al Vicerrector de Docencia, el cual estará integrado por:*

- *El Vicerrector de Docencia, quien lo preside*
 - *El Vicerrector de Investigación y Extensión*
 - *Los Coordinadores de las Carreras de Posgrado*
 - *Un representante de los estudiantes que cursan estudios de posgrado.*
- b. *El Consejo de Estudios de Posgrado tiene como objetivos:*
- *Servir como el medio de coordinación para la definición de aspectos académicos y administrativos, comunes a los programas de posgrado existentes*
 - *Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales.*
 - *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.*
 - *Brindar la asesoría y el apoyo a las instancias institucionales que requieran compartir experiencias e información para la formulación de un programa de posgrado.*
 - *Conocer, en primera instancia, los proyectos de programas de estudios de posgrado y brindar un dictamen para el Consejo de Docencia.*
 - *Definir sus normas internas de funcionamiento.*
- c. *El Consejo de Estudios de Posgrado se reunirá ordinariamente una vez al semestre con agenda preparada por el Vicerrector de Docencia previa consulta sobre temas de interés y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.*
- d. *Encargar al Vicerrector de Docencia la ejecución de este acuerdo.”*
- 5.** *El Consejo Institucional en la Sesión No. 2517, Artículo 10, celebrada el 21 de junio de 2007, tomó el acuerdo “Políticas Específicas para el desarrollo de programas de posgrado en coadyuvancia con la FUNDATEC” que dice lo siguiente:*
- a. *“Aprobar las Políticas Específicas para el desarrollo de programas de postgrado administrados financieramente por FUNDATEC:*
1. *Todos los programas de postgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), podrán ser ejecutados mediante las siguientes dos modalidades: la administración por parte del ITCR o la administración financiera por parte de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC). El Instituto, de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto, decidirá cuáles progra-*

mas podrán ser administrados por el ITCR y cuáles por la FUNDATEC, de acuerdo con la modalidad académica y las características particulares que presente cada programa y la conveniencia demostrada.

2. *El ITCR podrá ofrecer bajo la modalidad de administración financiera por parte de la FUNDATEC, solamente los postgrados que estén acordes con las orientaciones para la gestión de las nuevas propuestas de oferta académica del ITCR, y que sean previamente aprobados por todas las instancias previstas en la normativa institucional y de CONARE.*
3. *Los programas de postgrado impartidos por el ITCR, mediante la administración financiera de FUNDATEC deberán ser autofinanciados, de modo que todos los costos directos e indirectos requeridos para su ejecución sean cubiertos por el mismo programa. Todos los costos deberán especificarse en el presupuesto correspondiente, previamente aprobados por las instancias correspondientes.*
4. *La coordinación de todos los programas de postgrado impartidos por el Instituto y administrados financieramente por la Fundatec, deberá ser ejercida por una persona funcionaria del ITCR.*
5. *El sistema de remuneración del personal del Instituto que participe en programas de postgrado administrados financieramente por Fundatec, deberá estar apegado al ordenamiento jurídico, permitir la remuneración del personal en forma justa, razonable y proporcional a las responsabilidades que asuman en dichas actividades, responder a las políticas aprobadas por el Instituto y encontrarse dentro de los límites establecidos por éste.*
6. *El monto de la retribución otorgada al personal deberá calcularse tomando en cuenta las disposiciones establecidas al respecto en los “Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec”, de modo que se garantice la sostenibilidad financiera de los programas.*
7. *En lo que respecta a los programas de postgrado impartidos bajo la administración financiera de Fundatec, serán responsabilidades específicas del Instituto las siguientes:*
 - a. *Aprobar los programas de postgrado de acuerdo con la normativa vigente, en lo relativo a todos los aspectos académicos.*
 - b. *Responsabilizarse de la gestión del programa en todos los aspectos académicos.*
 - c. *Realizar la matrícula de los programas y llevar el registro de la información académica estudiantil.*
 - d. *Establecer los requisitos y criterios o factores de selección del personal docente que parti-*

cipa en los programas y llevar a cabo su selección.

- e. Otorgar los títulos y los grados correspondientes.
- f. Tomar cualquier otra decisión necesaria para la sana administración de los programas que se derive de los "Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec", del convenio marco ITCR-FUNDATEC y/o de los convenios específicos suscritos para el desarrollo de programas de postgrado.
8. Para que el ITCR pueda desarrollar programas de postgrado de carácter interuniversitario administrados financieramente por FUNDATEC, deberá establecerse un convenio suscrito entre las universidades participantes y la FUNDATEC, en el cual deberán quedar claramente establecidos los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éstas, tanto académicas como administrativas, y en el que se incluya una cláusula específica que establezca la autorización expresa para que los recursos sean administrados por la FUNDATEC.

Transitorio I.

Los programas de postgrado del ITCR, que a la fecha de entrada en vigencia de las políticas para el desarrollo de programas de postgrado administrados financieramente por FUNDATEC, hayan sido autorizados para ser administrados bajo dicha modalidad, mantendrán esa condición, sin necesidad de presentar justificación para la misma."

6. En el III Congreso Institucional se tomó el acuerdo 3 "Creación de la Escuela de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica" que dice textualmente:

"La Asamblea Institucional Representativa acuerda:

1. Crear la Unidad de Postgrado, equivalente a la categoría 4, adscrita a la VIE, llamada "Sistema de Estudios de Postgrado del ITCR".
2. Integrar el Consejo de Postgrado de la siguiente manera: Director de Postgrado, los Coordinadores de los diferentes postgrados del ITCR, Vicerrector de Investigación y Extensión, Vicerrector de Docencia y Vicerrector de Vida Estudiantil y la representación estudiantil de postgrado.
3. La unidad de postgrado será la encargada de establecer las políticas y la administración general de todos los programas, lo que incluye

los procesos de apoyo tales como matrícula, divulgación, sistema de becas y otros servicios requeridos.

4. El director y el cuerpo administrativo de esta unidad promueven la articulación con las dependencias de la VIE, con la FUNDATEC, con los Centros de Investigación, en procura de fondos para investigación en el postgrado, gestión de la cooperación nacional e internacional para el postgrado, gestión de un fondo de becas, promoción de publicaciones en revistas indexadas y promoción de cambios en el reglamento de carrera profesional para aumentar el nivel académico de los profesores.
5. La unidad queda integrada de la siguiente manera: Un Director(a), este será nombrado por el Consejo de Postgrado, con base en los candidatos propuestos por las Escuelas que tienen postgrados. Se recomienda que se establezca como grado mínimo Doctorado.
6. Sobre la gestión de la unidad "Sistema de Estudios de Postgrado":
 - a. El ITCR aportará las plazas del Director y el personal administrativo necesario para su óptimo funcionamiento.
 - b. El ITCR apoyará la creación de un Fondo para Becas de estudio de Postgrado, por medio de un "capital semilla", para facilitar la permanencia de los estudiantes destacados en el postgrado, que permita disponer de plazas temporales de investigación (estudiantes asistentes) para el postgrado.
 - c. Asegurar un Fondo permanente para Desarrollo del Postgrado (FDP), que permita que esta dirección se consolide y tenga la capacidad no sólo de aprobar y apoyar los postgrados que las Escuelas propongan, sino también de crear los que se considere necesarios.
 - d. El Director del Postgrado velará porque se establezca un plan complementario de formación de recursos humanos, principalmente, en lo que a doctorados se refiere.
 - e. Considerar como localización geográfica para esta Unidad, el actual edificio del CONICIT, en el caso que se concrete la compra por parte del ITCR."

Por lo anterior, la Unidad de Estudios de Posgrado está creada desde el día 26 de setiembre de 2007 e incluso categorizada (categoría 4).

7. El Directorio de la AIR mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 153-07, con fecha 19 de octubre de 2007, nombró una Comisión para el análisis e implementación

efectiva del Acuerdo No. 3 Creación de la Escuela de Estudios de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha Comisión estuvo coordinada por el Dr. Dagoberto Arias Aguilar y como miembros participaron el Dr. Julio Calvo Alvarado, el Dr. Ruperto Quesada Monge, el Dr. Milton Villarreal Castro y la M.Sc. Giannina Ortiz Quesada.

8. El Consejo Institucional en Sesión No. 2642, Artículo 14, del 3 de diciembre de 2009 aprobó el acuerdo "Creación de plazas nuevas para el año 2010" en el cual se incluyó una plaza temporal para la atención de las actividades de implementación del Programa de Estudios de Posgrado. Esta plaza fue renovada en las Sesiones No. 2692, Artículo 12, del 2 de diciembre de 2010, Sesión No. 2738, artículo 10 del 20 de octubre de 2011 y Sesión No. 2784, artículo 14 del 27 de setiembre de 2012, en la cual se aprobó como una plaza permanente con código NT, que significa que no puede usarse para nombrar a ninguna persona en propiedad.

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 15 de noviembre de 2010, recibió al Dr. Dagoberto Arias, Vicerrector de Investigación y Extensión y la M.Sc. Dyalá de la O, funcionaria de la VIE, quienes presentaron la propuesta para la creación de la Dirección de Estudios de Posgrado para recibir retroalimentación y aclarar el procedimiento a seguir.

10. El Dr. Dagoberto Arias, Vicerrector de Investigación y Extensión envió el oficio VIE-017-11 de fecha 26 de enero de 2011, sobre el "Informe final de la Comisión para la aplicación del Acuerdo No. 3 Creación de la Escuela de Estudios de posgrado", dirigido al Dr. José Rosales, Presidente del Directorio de la AIR, en el cual solicita se tramite ante el Consejo Institucional la propuesta elaborada por la Comisión, la cual recomendó:

- a. *Crear la Dirección de Estudios de Posgrado adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de acuerdo con lo señalado en el "por tanto" de esta propuesta.*
- b. *Modificar los Artículos 41, 43, 53 BIS y 70 del Estatuto Orgánico. (Véase Apéndice)*

- c. *Encomendar a la Dirección de Estudios de Posgrado que en coordinación con el Consejo Asesor y el Consejo de Posgrado, presenten en un plazo de dos meses a partir de la firmeza de este acuerdo, la propuesta de reglamento y funciones de la nueva estructura de Posgrados en el ITCR, atendiendo a la normativa interna para la creación de reglamentos.*
- d. *Trasladar a la Administración la solicitud de la creación de las plazas, recursos financieros y espacio físico para el adecuado funcionamiento de la estructura organizacional de posgrados en el ITCR.*
- e. *Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Institucional, en Sesión 1966/14, celebrada el 13 noviembre de 1997, donde se aprobó la creación del Consejo Permanente de Posgrado, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia.*

11. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio DAIR-034-11, de fecha 4 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Jose Rosales, Presidente del Directorio de la AIR, dirigido al Máster Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual traslada al Consejo Institucional la propuesta de Creación de la Dirección de Estudios de Posgrado.

12. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio VIE-646-11, de fecha 19 de agosto de 2011, suscrito por el Dr. Milton Villareal, Vicerrector de Investigación y Extensión y el M.Sc. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual solicitan se tramite una reforma al Estatuto Orgánico para la creación de la Dirección de Estudios de Posgrado.

13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 21 de noviembre de 2011, según consta en la Minuta No. 330-2011, analizó la propuesta de creación de la Dirección de Estudios de Posgrado y dispuso enviar oficio a los señores Vicerrectores de Docencia y de In-

investigación y Extensión en los siguientes términos:

“El Directorio de la AIR, de forma errónea conformó una comisión para que trabajara este tema, cuando lo que cabía era la puesta en ejecución del acuerdo. Producto del trabajo de dicha Comisión, surge la propuesta de crear una Dirección de Posgrado en la VIE. Propuesta que esta Comisión, no ha rechazado a pesar de que no corresponde con el mandato del III Congreso. Cuando el Dr. Dagoberto Arias, como Vicerrector de la VIE presentó dicha propuesta ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el año 2010, se le solicitó que la misma fuera presentada al Consejo de Posgrado, antes de continuar con los trámites para su aprobación.

La Comisión recibió al Dr. Villareal para conversar sobre la propuesta y se le pidió que se formulara una propuesta integral que incluyera no solo la ubicación de la Dirección, sino que además detallara la forma como dicha Dirección se relacionaría con el Consejo de Posgrado, con las otras direcciones de la VIE, con la Vicerrectoría de Docencia, el Consejo de Docencia, el Consejo de Investigación y Extensión y con cada una de las escuelas que tienen programas de posgrado, al menos. Se habló de la necesidad de contar con un reglamento, pero lo más importante es la propuesta de organización y relación con otras instancias. De modo que la creación de la Dirección de posgrado sea un proceso ordenado y acorde con las necesidades de la Institución.

Conocemos una Minuta del Consejo de Posgrado, donde se conoce la propuesta y surgen una serie de observaciones, muy válidas, que no han sido incorporadas en un documento formal, por lo menos esta Comisión, a la fecha, no ha recibido un documento final que considere las mejoras sugeridas. Desconocemos qué documento se presentó a la OPI pero nos parece que debería ser un documento final con las observaciones recogidas a lo largo del

proceso de consulta. Esto con el fin de que el análisis sea sobre la propuesta final.

Desde la creación de la Unidad de Estudios de Posgrado en el 2007, el Consejo Institucional ha cumplido con lo que corresponde para que dicho acuerdo se ejecute, incluso la plaza de Coordinador de Posgrado ha estado disponible desde hace varios años y la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional en varias ocasiones ha consultado a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión por el uso de la misma.

Por lo tanto, nos permitimos solicitarles que la propuesta de creación de la Dirección de Posgrado, sea un documento integral que incluya un análisis completo del funcionamiento de dicha Dirección, que incluya el reglamento debidamente consultado y mejorado. Nuestra solicitud busca mejorar los procesos de creación de instancias y no entorpecer las iniciativas de las personas. El posgrado es un tema medular y por eso debe ser muy bien construido.”

14. El Consejo de Posgrado en su Sesión No. 01-2012 creó una Comisión Especial para elaborar un estudio y redactar una propuesta que resolviera el tema. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en reunión celebrada el 22 de octubre de 2012, según consta en la Minuta No. 370-2013, en conjunto con la Comisión de Planificación y Administración, recibió a los señores Alfonso Chacón, Rodolfo Canessa, Luis Paulino Méndez, Oscar Gamboa y Edwin Aguilar, miembros del Consejo de Posgrado y de la Comisión Especial, a la señora Jenny Zúñiga, Funcionaria de la OPI y al señor Randall Chacón, asesor del Consejo de Posgrado. Presentan la propuesta “Creación de la Vicerrectoría de Estudios de Posgrado”. Se comentó ampliamente sobre la propuesta y hubo consenso en que se requiere una nueva instancia que tenga un buen nivel de autoridad y de decisión sea esta una Dirección o una Vicerrectoría. La mayoría de los miembros de las Comisiones del Consejo Institucional no consideran necesario crear una Vicerrectoría.

Propone que se conserve la idea de una dirección en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

15. En su Sesión No. 03-2013, el Consejo de Estudios de Posgrado aprobó el estudio realizado por la Comisión Especial sobre la creación de la Dirección de Estudios de Posgrado adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y dispuso elevarlo al Vicerrector de Docencia, para que este a su vez lo eleve al Consejo Institucional para el respectivo análisis y aprobación.

16. La Comisión de Planificación y Administración recibe copia del oficio ViDA-314-2013, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente del Consejo Institucional en el que adjunta la propuesta de Creación de la Dirección de Estudios de Posgrado para ser sometida al pleno del Consejo Institucional. La propuesta es la siguiente:

- a. *Crear la Dirección de Estudios de Postgrado adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con las funciones y objetivos detallados en el estudio adjunto, para que sea la encargada de coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los Estudios de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Anexo II).*
- b. *Derogar el Acuerdo No. 3 del III Congreso Institucional tomado por la Asamblea Institucional Representativa sobre la Creación de la Unidad de Estudios de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- c. *Incluir un nuevo Artículo 39 (BIS) en el Estatuto Orgánico, para crear el Consejo de Estudios de Postgrado como otro Consejo dentro de la Vicerrectoría de Docencia (Anexo III).*

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 39 (bis)

(Incorporación del Consejo de Postgrado al Estatuto Orgánico)

ACTUAL	PROPUESTO
	<p><i>La Vicerrectoría de Docencia, además, contará con un Consejo de Postgrado, integrado por el Vicerrector(a) de Docencia, quien lo presidirá; el Director(a) de la Dirección de Estudios de Postgrado, en quien podrá delegar el Vicerrector(a) de Docencia la presidencia cuando deba ausentarse justificadamente; los Coordinadores(as) de los Consejos de Unidad Interna de Postgrado de aquellos Departamentos Académicos con programas de postgrado; los Coordinadores(as) de Área Académica con programas de postgrado a cargo; y un representante de los estudiantes que cursan estudios de posgrado, nombrado según los requisitos establecidos por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p>

- d. *Incluir un nuevo Artículo 40 (BIS) en el Estatuto Orgánico, que defina las funciones específicas del Consejo de Postgrado (Anexo III).*

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 40 (BIS)

(Incorporación de las funciones específicas del Consejo de Postgrado en el Estatuto Orgánico)

ACTUAL	PROPUESTO
	<p>Son funciones específicas del Consejo de Postgrado:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de postgrado, y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.b) Aprobar en primera instancia las normativas y procedimientos que regulen los programas de postgrado académica y administrativamente, ya sean propuestos por la Dirección de Estudios de Postgrado o por las comisiones que el Consejo de Estudios de Postgrado forme para ese fin.c) Asesorar y apoyar a las instancias institucionales que requieran compartir experiencias e información para la formulación de un programa de postgrado, en coordinación con el CEDA.d) Aprobar en primera instancia los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de postgrado.e) Aprobar en primera instancia los planes de estudio de postgrado y sus modificacionesf) Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos de postgrado que otorgue el instituto.g) Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, inter-nacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de postgrado.h) Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de postgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.i) Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.j) Aprobar los planes estratégicos para el desarrollo de los programas de postgrado y de sus actividades en investigación, vinculados con el Plan Estratégico Institucional y los planes de acción de las vicerrectorías, centro académico y sedes regionales, que deberán ser ejecutados por la Dirección de Estudios de Postgrado y las unidades académicas encargadas de los programas de postgrado.k) Definir sus normas internas de funcionamiento.

- e. *Modificar los Artículos 18.s, 33.e (sic), 40, 50 (BIS) 2.c, 112 del Estatuto Orgánico, para dotar al Consejo de Postgrado de las potestades necesarias para proponer la aprobación, evaluación y cierre de Programas de Postgrado. (Anexo III).*

ESTATUTO ORGÁNICO
Artículo 18, inciso s
(Sobre las funciones del Consejo Institucional)

ACTUAL	PROPUESTO
s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia	s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia en el caso de carreras de pregrado y grado, y al Consejo de Postgrado, para carreras de postgrado.

ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 33, inciso d
(Sobre las funciones específicas del Vicerrector de Docencia)

ACTUAL	PROPUESTO
d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa discusión en el Consejo de Docencia	d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa discusión en el Consejo de Docencia en el caso de carreras de pregrado y grado, y en el Consejo de Postgrado, para carreras de postgrado.

ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 40

ACTUAL	PROPUESTO
Son funciones específicas del Consejo de Docencia:	Son funciones específicas del Consejo de Docencia:
a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa	b. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones de las carreras de pregrado y grado , según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa
b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto	c. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes de pregrado y grado del Instituto
c. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación	d. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación para las carreras de pregrado y grado.
d. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia,	e. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes de grado y pregrado , de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.

ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 50 (BIS), inciso 2-c
(De las funciones de los consejos de áreas académicas)

ACTUAL	PROPUESTO
c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector al Consejo de Vicerrectoría de Docencia o al Consejo de Investigación y Extensión, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.	c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del Vicerrector al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Postgrado , o al Consejo de Investigación y Extensión, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.

ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 112

ACTUAL	PROPUESTO
Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos y aprobados por el Consejo de Docencia. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.	Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados por el Consejo de Docencia en el caso de carreras de pregrado y grado, y el Consejo de Postgrado, en caso de carreras de postgrado . La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.

f. Modificar el Artículo 41 del Estatuto Orgánico, inciso b) para incluir dentro de la conformación del Consejo de Investigación y Extensión al Director de la Dirección de Estudios de Postgrado:

g.

ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 41

ACTUAL	PROPUESTO
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por: a. El Vicerrector(a) quien lo presidirá, b. Los(as) directores(as) de las direcciones de Cooperación y Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, c. Cinco profesores(as) con experiencia en investigación o extensión, uno de ellos de las Sedes Regionales, todos de distintas escuelas, quienes durarán en su cargo dos años, d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este Consejo, nombrada	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por: a. El Vicerrector(a) quien lo presidirá, b. Los(as) directores(as) de las direcciones de Cooperación, Proyectos y de Estudios de Postgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, ...

<p>por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La forma de elección de los profesores, así como los requisitos que deben cumplir para poder ser candidatos de las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo. Esta elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral.</p>	
--	--

- h. Modificar el Artículo 43 del Estatuto Orgánico, para incluir dentro de la conformación del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión al Director de la Dirección de Estudios de Postgrado:

**ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 43**

ACTUAL	PROPUESTO
<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría, integrado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director de Cooperación; el Director de Proyectos; el Director del Centro de Información Tecnológica; y el Director de la Editorial Tecnológica.</p>	<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría, integrado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director de Cooperación; el Director de Proyectos; el Director de Estudios de Posgrado; el Director del Centro de Vinculación Universidad Empresa; y el Director de la Editorial Tecnológica.</p>

- i. Modificar el Artículo 53 Bis del Estatuto Orgánico, para exceptuar de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, al director de la Dirección de Estudios de Postgrado:

**ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 53 BIS**

ACTUAL	PROPUESTO
<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	<p>Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y Dirección de Estudios de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>

- j. Modificar del Capítulo 7 del Estatuto Orgánico:

- a. Artículo 70 "Direcciones de Proyectos, de Cooperación y de Estudios de Posgrados", para que se lea:

**ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 70**

ACTUAL	PROPUESTO
CAPÍTULO 7 DIRECCIONES DE PROYECTOS Y COOPERACIÓN	CAPÍTULO 7 DIRECCIONES DE PROYECTOS, DE COOPERACIÓN Y DE ESTUDIOS DE POSGRADOS
<p><i>Para ofrecer apoyo técnico a sus labores, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos y una Dirección de Cooperación a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</i></p>	<p><i>Para ofrecer apoyo técnico a sus labores, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con una Dirección de Proyectos, una Dirección de Estudios de Posgrado y una Dirección de Cooperación y a cargo de sendos directores, quienes serán nombrados por el Rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión. Cesarán en sus cargos cuando el Vicerrector cese en el suyo o cuando así lo acuerde el Rector, a solicitud del Vicerrector. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento dictado por el Consejo Institucional a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.</i></p>

k. El Director(a) de Estudios de Postgrado será nombrado como lo indica el Estatuto Orgánico para los demás Directores(as) de la VIE y los requisitos y funciones que poseerá el Director(a) se incluirán en el reglamento encargado de regular las demás direcciones de la VIE, según lo establece el Estatuto Orgánico en el Capítulo 7, Artículo 70:

1) Requisitos del Director(a) de la DEP

- a) Poseer grado académico de Doctor afín a alguno de los programas de postgrado impartidos por la Institución.
- b) Haber sido profesor(a) de un programa de postgrado en la Institución por lo menos por dos años.
- c) Ser profesor(a) con plaza indefinida de la institución, con categoría de asociado.
- d) Haber participado como investigador(a) principal en al menos un proyecto de investigación adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- e) Poseer experiencia en investigación a nivel de postgrado, demostrada

por medio de publicaciones indexadas en publicaciones de alto impacto, o patentes o registros de propiedad intelectual producto de sus investigaciones académicas.

2) Son funciones del Director(a) de la Dirección de Estudios de Postgrado:

- a) Convocar y presidir en ausencia justificada del Vicerrector(a) de Docencia, el Consejo Permanente de Estudios de Postgrado.
- b) Proponer y dirigir las comisiones permanentes del Consejo Permanente de Estudios de Postgrado, encargadas de cumplir con los objetivos planteados según la Tabla 1.
- c) Representar a la Institución en las actividades protocolares, así como ante las comisiones externas o interinstitucionales en las que participe el ITCR y que competan al ámbito de acción de los Estudios de Postgrado.
- d) Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de postgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos

estratégicos del ITCR y de la normativa institucional, y desempeño de las actividades de investigación en los programas.

- e) Dirigir la gestación y evaluación de los Planes Estratégicos de la Dirección y el Sistema de Estudios de Postgrado.
- f) Coordinar permanentemente la evaluación de calidad de los programas de estudio de postgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.
- g) Elaborar y ejecutar los presupuestos de la DEP.
- h) Dirigir al personal de la DEP.
- i) Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Postgrado.
- j) Definir los planes de capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.
- k) Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Vinculación Universidad-Empresa, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.
- l) Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los

programas.

- m) Promover la internacionalización de los estudios de postgrado.
- n) Conocer de los recursos administrativos concernientes a la DEP.

Modificar el nombre del "Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas", para que se lea: "Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje de Carreras de Pregrado y Grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas". Esto delimitará las potestades del Consejo de Docencia en lo que respecta a los programas académicos de pregrado y grado, permitiendo al Consejo de Postgrado proponer un nuevo "Reglamento Académico de Programas de Postgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica" que sustituya al actual "Reglamento Académico de Programas de Maestría Instituto Tecnológico de Costa Rica" en un plazo no superior a un año tras la aprobación de la creación de la Dirección de Estudios de Postgrado (según propone el objetivo 2 que se ha propuesto para la DEP).

Modificar el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 1966, artículo 14, del 13 de noviembre de 1997 "Creación del Consejo Permanente de Estudios de Posgrado" para que se lea de la siguiente manera: (Anexo IV).

ACTUAL	PROPUESTO
<p>a) Aprobar la creación del Consejo Permanente de Estudios de Posgrado (CEPS), adscrito al Vicerrector de Docencia, el cual estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Vicerrector de Docencia, quien lo preside • El Vicerrector de Investigación y Extensión • Los Coordinadores de las Carreras de Posgrado • Un representante de los estudiantes que cursan estudios de posgrado 	<p>a. Crear el Consejo de Estudios de Posgrado adscrito a la Vicerrectoría de Docencia como órgano colegiado consultivo y decisorio encargado de la administración y gestión académica de los programas de postgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El Consejo de Estudios de Postgrado estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Vicerrector(a) de Docencia, quien convoca y preside • El Director(a) de la Dirección de Estudios de Postgrado, en quien podrá delegar el Vicerrector(a) de Docencia, la convocatoria y presidencia cuando este deba ausentarse justificadamente. • Los Coordinadores(as) de los Consejos de Unidad Interna de Postgrado de aquellos Departamentos Académicos con programas de postgrado

	<ul style="list-style-type: none"> • Los Coordinadores(as) de Área Académica con programas de postgrado a cargo. • Un representante de los estudiantes que cursan estudios de posgrado, nombrado según los requisitos establecidos por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
ACTUAL	PROPUESTO
<p>b) El Consejo de Estudios de Posgrado tiene como objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servir como el medio de coordinación para la definición de aspectos académicos y administrativos, comunes a los programas de posgrado existentes. • Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales. • Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción. • Brindar la asesoría y el apoyo a las instancias institucionales que requieran compartir experiencias e información para la formulación de un programa de posgrado. • Conocer, en primera instancia, los proyectos de programas de estudios de posgrado y brindar un dictamen para el Consejo de Docencia. • Definir sus normas internas de funcionamiento. 	<p>b. Son funciones específicas del Consejo de Postgrado:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de postgrado, y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución. b) Aprobar en primera instancia las normativas y procedimientos que regulen los programas de postgrado académica y administrativamente, ya sean propuestos por la Dirección de Estudios de Postgrado o por las comisiones que el Consejo de Estudios de Postgrado forme para ese fin. c) Asesorar y apoyar a las instancias institucionales que requieran compartir experiencias e información para la formulación de un programa de postgrado, en coordinación con el CEDA. d) Aprobar en primera instancia los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de postgrado. e) Aprobar en primera instancia los planes de estudio de postgrado y sus modificaciones f) Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos de postgrado que otorgue el instituto. g) Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, internacionales y de vinculación

	<p>relacionadas con los estudios de postgrado.</p> <p>h) Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de postgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.</p> <p>i) Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.</p> <p>j) Aprobar los planes estratégicos para el desarrollo de los programas de postgrado y de sus actividades en investigación, vinculados con el Plan Estratégico Institucional y los planes de acción de las Vicerrectorías, centro académico y sedes regionales, que deberán ser ejecutados por la Dirección de Estudios de Postgrado y las unidades académicas encargadas de los programas de postgrado.</p> <p>k) Definir sus normas internas de funcionamiento.</p>
ACTUAL	PROPUESTO
c) El Consejo de Estudios de Posgrado se reunirá ordinariamente una vez al semestre con agenda preparada por el Vicerrector de Docencia previa consulta sobre temas de interés y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.	b. El Consejo de Estudios de Postgrado se reunirá ordinariamente una vez al mes con agenda preparada por el Vicerrector(a) de Docencia o el Director(a) de la Dirección de Estudios de Postgrado en ausencia del titular previa consulta sobre temas de interés y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

- I. Solicitar a la Administración la creación de las plazas, recursos financieros y espacio físico para el adecuado funcionamiento de la estructura organizacional propuesta para la Dirección de Estudios de Postgrado.
- m. Actividades por realizar una vez conformada la Dirección de Estudios de Postgrados y actividades paralelas a la presentación de la propuesta al Consejo Institucional:
- i. La Dirección de Estudios de Postgrados, elaborará el manual de procedimientos que la regirán y solicitará al Consejo Institucional la inclusión de las modificaciones necesarias en el reglamento que rige a las direcciones de la VIE,

en un plazo no superior a un semestre. Aquí deberán explicitarse:

- 1) Las funciones y responsabilidades de su personal indicadas en la sección 3.2. del estudio adjunto
 - 2) Los requisitos para el nombramiento y contratación de su personal según las secciones 3.2.1 y 3.2.2. del estudio adjunto
- Las actividades restantes se guiarán por las Tablas 1, 2 y 3 de alineación de objetivos para el cumplimiento de la segunda meta explicitada en la Sección 1 (antecedentes y justificación), que dice:

Presentar al Consejo Institucional, por parte de la DEP, a un año plazo de aprobada la dirección:

- i. *Las estrategias y acciones a seguir para la consolidación y crecimiento de los estudios de postgrado de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional*
 - ii. *La elaboración y reforma de la normativa y procedimientos que permitirán cumplir con el inciso anterior.*
- ...
- ii. *Crear un Fondo de Becas y un Fondo de Desarrollo. La Unidad de Estudios de Postgrado a un año plazo: 1) gestionar ante las autoridades la creación de un fondo auto-sostenible de becas y un fondo de desarrollo para los Estudios de Postgrado en la Institución y 2) Proponer el cambio a la normativa vigente de relación entre el ITCR y la FundaTec para que los programas de postgrado aporten una fracción por el FDI a ese fondo. 3) Negociar con el sector empresarial y público la obtención de financiamiento para estos fondos, a través de donaciones o de recursos para proyectos de investigación conjuntos. 4) Elaborar la propuesta de modificación al "Reglamento de Beca Estudiante Asistente Especial del ITCR" para introducir los requisitos que se aplicarán a estudiantes de postgrados para acceder al financiamiento por el fondo auto-sostenible de becas (Cap. V).*
 - iii. *Sobre los procedimientos administrativos. La Comisión de trabajo del Consejo de Postgrado en un plazo de seis meses a partir de abril del 2013, deberá ejecutar las siguientes acciones: 1) Realizar un estudio detallado de los costos administrativos de los programas actuales para determinar con exactitud los costos operativos en que incurrir, y a partir de ellos crear una fórmula adecuada para el cálculo del costo de sus créditos. 2) Con base en el estudio anterior, realizar una proyección financiera para un programa típico bajo tres posibles modelos de administración: administración total por el ITCR, administración total por FundaTec y administración mixta. (Cap. V).*
- 17.** *La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio OPI-517-2013, de fecha 28 de mayo de 2013, suscrito por la M.A.U. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el cual señala lo siguiente:*

“ ...

- *En relación con la eliminación de la Unidad de Postgrado, el estudio realizado de*

manera conjunta entre la Comisión conformada por el Consejo de Postgrado y la Oficina de Planificación se indican las razones por lo que es necesaria la modificación de la Unidad de Postgrado, pasando ésta de Unidad de Estudios de Postgrado a una Dirección de Estudios de Postgrado.

- *En concordancia con el artículo 12 del Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, que dice: “La eliminación y modificación de Unidades procederá cuando se dejen de cumplir las condiciones que justificaron su creación”, se procede a transcribir de manera resumida lo siguiente:*
- *La creación de la Unidad de Estudios de Postgrado tal y como la definió el acuerdo del III Congreso, una vez que la misma da inicio a sus actividades presenta limitaciones en su accionar que impiden cumplir con los objetivos impuestos por dicho acuerdo, pues no quedan claras las competencias que tendrá el coordinador así como tampoco cómo se articulará su trabajo con las unidades académicas responsables de los programas de postgrado y en particular, con respecto a sus potestades.*
- *En el desarrollo del estudio realizado se presentaron las siguientes interrogantes, mismas que reforzaron la solicitud de creación de la Dirección de Estudios de Postgrado:*
- *De qué manera se integra la Unidad de Postgrado dentro de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, en general, con respecto a si su coordinador participa o no de los distintos consejos que conforman la VIE, es decir, Consejo de Investigación y Extensión y Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y en particular, a la gestión o promoción de proyectos de investigación que se desarrollen dentro de los programas de postgrado.*
- *Qué relación existe entre la Unidad y la Vicerrectoría de Docencia, toda vez que se dispone que el coordinador de la Unidad sea miembro del Consejo de Postgrado, pero sin ninguna potestad dentro de dicho Consejo*
- *Bajo qué estructura administrativa han de gestionarse los programas de becas y de desarrollo del postgrado dentro de la VIE.*
- *Cuál es la relación jerárquica del coordinador de la Unidad con respecto a los coordinadores de programas de postgrado, toda vez que el tipo de unidad aprobado para la Unidad de Estudios de Postgrado, es tipo 4, de acuerdo con el Artículo 5 “Clasificación de Unidades” del Reglamento de Creación, Modi-*

ficación y Eliminación de Unidades, que dice: "d) Unidad de categoría 4: es una unidad con un alto nivel de complejidad y acción estratégica hacia la academia y se considera Maestrías, Doctorados y Centros de Investigación a nivel de consolidado", colocándola en igualdad de jerarquía con las demás unidades encargadas de administrar programas de postgrado.

- Ante estas interrogantes se suma que al crearse la Unidad, solo se constituye con un coordinador como encargado de la misma sin ningún otro apoyo de recurso humano, lo que limita las capacidades operativas de la Unidad para cumplir con los objetivos propuestos.

Por otra parte, y de acuerdo con lo conversado en la reunión citada, se carece de normativa y por ende de un procedimiento para la creación de las direcciones en la Institución, siendo éste un inconveniente al momento de realizar una propuesta de creación de este tipo de unidad en la Vicerrectoría, por tanto y de acuerdo con lo que estipula el Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 18, "Son funciones del Consejo Institucional", inciso u) "Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano".

De acuerdo con las potestades otorgadas por el Estatuto Orgánico a éste Órgano Colegiado, es a éste a quien corresponde aprobar o rechazar las solicitudes que le son presentadas; no obstante, en su ámbito de acción el Consejo Institucional puede considerar la posibilidad de eliminar de la norma estatutaria lo referente a las direcciones y se unifique en el contexto de departamento, ya que es una figura que no está definida institucionalmente."

18. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en conjunto con la Comisión de Planificación y Administración, en reuniones Nos. 388 del 26 de abril, 389 del 03 de mayo, 390 del 17 de mayo, 391 del 24 de mayo, 392 del 07 de junio y 393 del 14 de junio del 2013, analizó la propuesta de Creación de la Dirección de Posgrado. En la reunión 390-2013 se recibió a los señores Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia, Milton Villareal, Vicerrector de Investigación y Extensión y Alfonso Chacón, Coordinador del Posgrado, quienes aclararon dudas a los miembros de la Comisión sobre la propuesta del Consejo de Posgrado. Se dispuso elevar el tema al pleno del

Consejo Institucional con algunas modificaciones con respecto a la Propuesta original, las cuales fueron avaladas por las personas invitadas.

19. Los aspectos que se modificaron fueron:

- Se elaboró una propuesta para transformar la Unidad Sistema de Estudios de Posgrado en la Dirección de Posgrado. Esto implica la introducción de un artículo 70 bis en el Estatuto Orgánico.
- Se crea el Consejo de Posgrado dentro de la Dirección de Posgrado y no en la Vicerrectoría de Docencia. Este será presidido por el Director de la Dirección.
- Los cambios al Estatuto Orgánico deben seguir el procedimiento establecido, el cual inicia con una consulta a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional.
- No se incluyó al Director de la Dirección en el Consejo de Investigación y Extensión porque sus funciones son otras y el objetivo de este Consejo es otro. Su participación se debe concentrar en el Consejo de Posgrado. No se solicita la modificación del Artículo 41.
- Se incluyó un artículo 70 Bis con la Dirección y su Consejo de posgrado. No se incluye este tema en el artículo 70 porque la naturaleza de las otras dos direcciones existentes en la VIE es diferente de la Dirección de Posgrado.
- Los requisitos y funciones del Director de la Dirección se deben incluir en el Reglamento de Organización y Funciones que el Consejo Institucional solicitó a la OPI en el acuerdo "Análisis de la normativa institucional" en la Sesión N° 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre de 2010, inciso b.
- El acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 1966, artículo 14, del 13 de noviembre de 1997 "Creación del Consejo Permanente de Estudios de Posgrado", no se modifica sino que se deroga y el Consejo de Posgrado se incluye en el Estatuto Orgánico.
- El nuevo nombre del Consejo es Consejo de Posgrado y se eliminan todas las otras versiones que se han usado.
- Las Áreas que desarrollan programas de posgrado adscritas actualmente a la Vicerrectoría de Docencia, es mejor que queden adscritas a la Dirección de Posgrado. Esto permite disminuir la excesiva carga de trabajo del Vicerrector de Docencia, lo

cual impide un adecuado apoyo y control de dichas áreas. Además permite que el Director de Posgrado pueda apoyar más a estas unidades académicas.

- *Se incluye la posibilidad de que la Dirección de Posgrado tenga adscritas, unidades. Por ejemplo pueden surgir unidades por convenio que resulta más conveniente adscribir las a la Dirección de Posgrado.*
- *No se incluyeron en el acuerdo aspectos operativos como la elaboración de manuales de procedimientos y otros, por ser materia propia de la Dirección. Se le solicita a esta la elaboración de propuestas.*

20. La creación de la Dirección de Posgrado responde a la necesidad de fortalecer los posgrados y su impacto en la producción académica institucional. A pesar de que no existe un procedimiento claro para la creación de este tipo de instancias, se hizo un esfuerzo por elaborar una propuesta fundamentada que se asemejara a los procedimientos seguidos para la creación de instancias de menor jerarquía, los cuales existen aunque requieren de una revisión y mejora urgente. La unidad de Posgrado surge de un acuerdo del III Congreso Institucional que realmente nunca se llegó a consolidar porque contenía una serie de desaciertos que al tratar de poner el acuerdo en ejecución, salieron a la luz. El Consejo de Posgrado asumió el reto, basado en propuestas iniciales de una comisión de la AIR y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por

el convencimiento que tienen de que el posgrado nos ayuda a ser una mejor universidad, idea que los miembros de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional compartimos.

SE ACUERDA:

- a. Crear la Dirección de Posgrado, adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión con el siguiente objetivo general, objetivos específicos y funciones, para que sea la encargada de coordinar y proponer los procesos y normativas necesarios que regulen los Estudios de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

El objetivo general de la Dirección de Posgrado es articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR, en estrecha coordinación con el Consejo de Posgrado, con la coadyuvancia de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la Vicerrectoría de Docencia y la Fundación Tecnológica.

Objetivo específico	Funciones
<p>1. Establecer un proceso coordinado de gestión de admisión, matrícula, evaluación y graduación de los distintos programas de posgrado del ITCR, en función de la normativa y el calendario institucionales.</p>	<p>La Dirección de Posgrado coordinará de manera conjunta con los programas de posgrado la gestión de la admisión, matrícula y graduación de todos los programas de posgrado, proveyendo del asesoramiento administrativo que requieran los programas para cumplir con estas funciones y sentará las normas generales sobre las que los posgrados basarán los aspectos académicos concomitantes, tales como la evaluación de los expedientes de solicitud de admisión del candidato, la aprobación de su ingreso, la definición de sus asesores o directores de tesis, la aprobación de sus temas de proyecto de tesis o de graduación, y todo lo relacionado con el cumplimiento académico del estudiante. Para facilitar esta labor, la Dirección coordinará la gestión con los programas, de un sistema electrónico de recepción de solicitudes de ingreso, armonizará con cada programa los requisitos y calendario de admisión, coordinará junto con</p>

	<p>la Oficina de Comunicación y Mercadeo la publicidad de las convocatorias en los medios y coordinará con el Departamento de Admisión y Registro los aspectos de matrícula, reconocimientos de cursos y graduación y demás situaciones administrativas relacionadas con el registro de los estudiantes de posgrado. Para articular estas acciones, la Dirección propondrá los procedimientos necesarios integrados con la normativa institucional.</p>
<p>2. Establecer una normativa eficiente e integrada con el cuerpo reglamentario general de la institución, que regule los aspectos académicos mínimos que deberán cumplir los programas de posgrado en el ITCR.</p>	<p>La Dirección será la encargada de proponer a las autoridades respectivas la normativa general de requisitos y reglas de enseñanza y aprendizaje para los programas de posgrado del ITCR. Esta será usada como base por las unidades académicas de la institución para definir sus procedimientos en función de la modalidad y grado académico o profesional que se ofrezcan y de otras particularidades de los programas, pero no podrán modificar los requerimientos mínimos de la normativa, que deberá basarse en las directrices y lineamientos de la institución y los procesos de autoevaluación y acreditación a que se sometan los programas. La normativa será propuesta por la Dirección al Consejo de Postgrado quien deberá aprobarla en primera instancia, para que pueda seguir el proceso debido de revisión y aprobación en la institución. Esta normativa sentará los requisitos mínimos en términos de: créditos a aprobar para obtener un grado determinado, duración del programa, número y calidades requeridas de docentes adscritos al programa, estructura base de trabajos de graduación o tesis, y conformación o estructura de los tribunales de evaluación de tesis o trabajos finales de graduación.</p>
<p>3. Establecer un mecanismo coordinado de evaluación financiera y determinación de costo de créditos, para apoyar a los posgrados en su gestión financiera y administrativa.</p>	<p>La Dirección coordinará con el Departamento Financiero Contable y la FundaTec, la evaluación financiera periódica de los programas de posgrado del ITCR y aquellos compartidos con otras instituciones nacionales e internacionales, y servirá de interlocutor entre los mismos para articular la administración y proyección financiera de los programas en función de sus costos de funcionamiento y sus ingresos disponibles en forma histórica, de manera que los programas sean sostenibles en el largo plazo. Los plazos de evaluación serán determinados en función de la duración de las generaciones de los programas (anuales, bienales, cuatrienales, etc.), pero este plazo entre evaluaciones no podrá ser mayor a los cuatro años.</p> <p>Se propone la creación de una comisión permanente dentro del Consejo de Posgrado para que colabore con la Dirección en la gestión necesaria para cumplir este objetivo.</p>

<p>4. Establecer un programa continuo de divulgación de las actividades, resultados y procesos de admisión y matrícula de los programas de posgrado.</p>	<p>La Dirección será la encargada de promover los Estudios de Postgrado en el ITCR, coordinando la visualización de los mismos en los medios masivos, en coordinación con el Centro de Información Tecnológica y la Oficina de Comunicación y Mercadeo. Promoverá así la matrícula en los programas de posgrado del ITCR, y publicitará los logros académicos de los mismos en los medios de circulación masiva y técnica.</p>
<p>5. Establecer un plan de capacitación de profesores con grado doctoral y post-doctoral para los programas de Estudios de Posgrado de la institución.</p>	<p>La Dirección coordinará junto con los programas de posgrado y el Comité de Becas la formación continua de los profesores de los programas de posgrado, a nivel de estancias cortas, estudios doctorales y post-doctorales.</p> <p>Además, gestionará en coordinación con la Dirección de Cooperación de la VIE la traída de profesores invitados de instituciones de prestigio para fortalecer la creación de redes de colaboración académica y la actualización de los profesores de la institución.</p>
<p>6. Establecer una estrategia para incorporar a la oferta existente de posgrados profesionales en el ITCR, en un plazo no mayor a cuatro años, al menos cinco programas académicos.</p>	<p>La Dirección asesorará a las Escuelas del ITCR en coordinación con la ViDa, con la Dirección de Proyectos de la VIE y el CEDA la creación o modificación de sus programas de posgrado, para crear énfasis académicos orientados a la investigación en los mismos, e introducir la investigación aplicada en sus programas profesionales.</p>
<p>7. Establecer e implementar un fondo consolidado de becas para estudiantes de postgrado que deseen realizar estudios en los programas académicos de la institución.</p>	<p>La Dirección administrará en coadyuvancia con la FundaTec, la VIE y los programas de posgrado, un fondo de becas de estudios de posgrado enfocados a la investigación. Este fondo financiará directamente los costos de matrícula y manutención de estudiantes de posgrado que se encuentren realizando sus estudios de posgrado en un Centro de Investigación del ITCR, participando como asistentes dentro de un programa aprobado por la VIE, o en programas o proyectos de investigación aprobados por un programa de posgrado particular del ITCR, que se financie con fondos externos administrados vía FundaTEC. La Dirección colaborará con la VIE en la búsqueda de estos fondos en coordinación con el Centro de Información Tecnológica, la Dirección de Cooperación, la FundaTEC y los centros de investigación en que participen programas de posgrado. Dicha estrategia deberá definir además cómo capitalizar el fondo en forma general a partir de un porcentaje de estos recursos, en el caso de que las organizaciones donantes o financieras lo permitan. Los programas de posgrado podrán aportar solidariamente a este fondo, descontándolos de su aporte del FDI, mediando un acuerdo con la VIE y FundaTEC, o del FDU mediante acuerdo de la unidad académica que administre</p>

	<p>el programa, bajo el entendido de que aquellos programas que aporten, contarán con el derecho preferente de utilizarlos para becar estudiantes de su mismo programa. Será necesario establecer la reglamentación adecuada para regular tanto la administración de fondos como el otorgamiento de las becas por la figura legal que resulte más adecuada, incluyéndola dentro del “Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.</p> <p>Se propone además la creación de una comisión permanente del Consejo de Postgrado que se encargue de colaborar con la Dirección en la gestión de este fondo. Es conveniente que un representante del Centro de Información Tecnológica participe en esta comisión como invitado.</p>
<p>8. Alcanzar la acreditación internacional de al menos cuatro programas de posgrado existentes.</p>	<p>La Dirección asesorará, en conjunto con el CEDA y la Vicerrectoría de Docencia, los procesos de autoevaluación y acreditación internacional de los programas de posgrado del ITCR, y facilitará el contacto entre los programas y las agencias acreditadoras y otras asociaciones internacionales con las que mantenga relación el ITCR, que apoyen los procesos de evaluación de la calidad académica.</p>
<p>9. Establecer un fondo de desarrollo para programas de posgrado, que apoye la creación de nuevos posgrados, y promueva la regionalización de los programas existentes.</p>	<p>La Dirección establecerá un fondo de desarrollo que impulse nuevos posgrados y la regionalización de los existentes. Para ello, coordinará con los programas de posgrado la aportación solidaria de un porcentaje de sus fondos, además de otro porcentaje que se obtenga de la búsqueda de fondos de investigación y de donaciones por parte del sector empresarial y público. La Dirección será la responsable de proponer ante la AIR o el CI las modificaciones necesarias para definir como canalizar estos fondos de lo que actualmente producen los postgrados administrados vía FUNDATEC. Además, deberá proponerse cómo capitalizar el fondo en forma general a partir de un porcentaje de estos recursos, en el caso de que las organizaciones donantes o financieras lo permitan.</p> <p>Se considera que la misma comisión permanente encargada de colaborar con la gestión del Fondo de Becas de Postgrado, puede asumir el mismo rol para este fondo.</p>
<p>10. Promover la internacionalización de los estudios de postgrado del ITCR, así como su vinculación con la sociedad costarricense.</p>	<p>La Dirección promoverá el establecimiento de convenios y cartas de entendimiento con aquellas instituciones nacionales e internacionales que faciliten la internacionalización de los programas de postgrado de la institución, tales como: movilidad de profesores, intercambio y pasantías de investigación para estudiantes</p>

de postgrado, establecimiento de titulaciones conjuntas y prestación de servicios académicos en el exterior.
--

La Dirección de Posgrado contará con un Consejo de Posgrado integrado por:

- El Director de la Dirección, quien lo preside
- El Vicerrector de Docencia
- El Vicerrector de Investigación y Extensión
- Los Coordinadores de Unidades de posgrado de las escuelas con programas de posgrado
- Los coordinadores de Áreas académicas con programas de Posgrado a su cargo
- Un representante de los estudiantes que cursan estudios de posgrado, nombrado según los requisitos establecidos por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo de Posgrado sesionará de manera ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Las funciones del Consejo de Estudios de Posgrado serán:

1. Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de estudios de postgrado, y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.
2. Aprobar en primera instancia la normativa que regula los programas de posgrado académica y administrativamente.
3. Aprobar los procedimientos académicos y administrativos que se usan en los programas de posgrado.
4. Asesorar y apoyar a las instancias institucionales que requieran compartir experiencias e información para la formulación de un programa de posgrado, en coordinación con el CEDA.
5. Aprobar los procesos de creación,

modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado adscritas a la Dirección de Posgrado.

6. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones
 7. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el instituto.
 8. Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, internacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de postgrado.
 9. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación.
 10. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción.
 11. Aprobar los planes para el desarrollo de los programas de posgrado y de sus actividades en investigación, vinculados con el Plan Estratégico Institucional y los planes de acción de las vicerrectorías, centro académico y sedes regionales, que deberán ser ejecutados por la Dirección de Estudios de Postgrado y las unidades académicas encargadas de los programas de posgrado.
 12. Definir sus normas internas de funcionamiento.
 13. Proponer al Vicerrector de Investigación y Extensión la remoción del Director de la Dirección de Posgrado por causas graves.
- b.** Derogar el acuerdo “Creación del Consejo Permanente de Estudios de Posgrado”, tomado por el Consejo Institucional en la Sesión N° 1966, artículo 14, celebrada el 13 noviembre de 1997.
- c.** Enviar a consulta a la Comunidad las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico:
1. Incluir un nuevo Artículo 70 (BIS) en el Estatuto Orgánico, para crear la Dirección de Posgrado y el Consejo de Posgrado.

ESTATUTO ORGÁNICO	
ARTÍCULO 70 (bis)	
(Incorporación de la Dirección y el Consejo de Posgrado al Estatuto Orgánico)	
ACTUAL	PROPUESTO
	<p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, contará con una Dirección de Posgrado con el objetivo de articular los procesos de gestión administrativa, académica, de calidad, de investigación y de promoción de los programas de estudios de posgrado del ITCR, en estrecha coordinación con el Consejo de Posgrado, con la coadyuvancia de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la Vicerrectoría de Docencia y la Fundación Tecnológica.</p> <p>La Dirección de Posgrado contará con un Consejo de Posgrado integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Director de la Dirección de Posgrado 2. El Vicerrector de Docencia 3. El Vicerrector de Investigación y Extensión 4. Los Coordinadores de Unidades Internas de posgrado de las escuelas con programas de posgrado 5. Los coordinadores de las Áreas académicas con programas de posgrado a su cargo 6. Un representante de los estudiantes que cursan estudios de posgrado, nombrado según los requisitos establecidos por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <p>El Consejo de Posgrado sesionará de manera ordinaria al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.</p> <p>Las funciones del Consejo de Estudios de Posgrado serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Servir de foro para el análisis de los asuntos académicos y administrativos que competen a los programas de

	<p>estudios de postgrado, y tomar las decisiones al respecto que le sean pertinentes según las definan los reglamentos o procedimientos de la institución.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Aprobar en primera instancia la normativa que regula los programas de posgrado académica y administrativamente. 3. Aprobar los procedimientos académicos y administrativos que se usan en los programas de posgrado. 4. Asesorar y apoyar a las instancias institucionales que requieran compartir experiencias e información para la formulación de un programa de posgrado, en coordinación con el CEDA. 5. Aprobar los procesos de creación, modificación, evaluación y cierre de programas de posgrado, unidades y áreas académicas encargadas de programas de posgrado adscritas a la Dirección de Posgrado. 6. Aprobar los planes de estudio de posgrado y sus modificaciones 7. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos de posgrado que otorgue el instituto. 8. Propiciar las actividades interdisciplinarias e interdepartamentales, internacionales y de vinculación relacionadas con los estudios de posgrado. 9. Coordinar el ofrecimiento de cursos entre los distintos programas de posgrado y fijar las normas generales de los Trabajos Finales de Graduación. 10. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción. 11. Aprobar los planes para el desarrollo de los programas de posgrado y de sus actividades en investigación, vinculados con el Plan Estratégico Institucional y los planes de acción de las vicerrectorías, centros académicos y sedes regionales, que deberán ser ejecutados por la Dirección de Estudios de Posgrado y las unidades académicas encargadas de los programas de posgrado. 12. Definir sus normas internas de funcionamiento. 13. Proponer al Vicerrector de Investigación
--	---

	y Extensión la remoción del Director de la Dirección de Posgrado por causas graves.
--	---

2. Modificar los Artículos 18.s, 33.d, 40, 50, 50 (BIS), 50-bis 1, 50-bis 2 y 112 del Estatuto Orgánico, para dotar al Consejo de Postgrado de las potestades necesarias para proponer la aprobación, evaluación y cierre de Programas de Posgrado en las escuelas o en las áreas.

ESTATUTO ORGÁNICO Artículo 18, inciso s (Sobre las funciones del Consejo Institucional)	
ACTUAL	PROPUESTO
s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia	s. Establecer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto, previa consulta al Consejo de Docencia en el caso de pregrado y grado, y al Consejo de Posgrado, para posgrado.

ESTATUTO ORGÁNICO ARTÍCULO 33, inciso d (Sobre las funciones específicas del Vicerrector de Docencia)	
ACTUAL	PROPUESTO
d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa discusión en el Consejo de Docencia	d. Proponer los requisitos para los grados y títulos académicos que otorgue el Instituto y presentarlos, para su aprobación, al Consejo Institucional, previa discusión en el Consejo de Docencia en el caso de pregrado y grado, y en el Consejo de Posgrado, para posgrado.

ESTATUTO ORGÁNICO ARTÍCULO 40	
ACTUAL	PROPUESTO
Son funciones específicas del Consejo de Docencia: a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes del Instituto c. Coordinar el ofrecimiento de cursos	Son funciones específicas del Consejo de Docencia: a. Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones pregrado y grado , según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa b. Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o eliminación de carreras y programas docentes de pregrado y grado del Instituto c. Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las

<p>de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación</p> <p>d. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p>	<p>normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación para pregrado y grado.</p> <p>d. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas docentes de grado y pregrado, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Docencia, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.</p>
---	---

ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 50
(De las funciones de los consejos de áreas académicas)

ACTUAL	PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 50. Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El coordinador de área. b. Los directores de las escuelas que participan en el área. c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. <p>Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores</p>	<p>ARTÍCULO 50. Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El coordinador de área. b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien con el mismo. c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. <p>Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de</p>

como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró.

- d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.
- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.

área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró **y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener posgrado.**

- d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea. **En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado no habrá participación de este sector.**
- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de un estudiante de posgrado, electo según lo establecido por el Estatuto de la FEITEC.

<p>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Elegir al coordinador del área. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación. 	<p>2.Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Elegir al coordinador del área. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.
--	---

**ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 50 BIS)
(De los consejos de áreas académicas)**

ACTUAL	PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 50 Bis. Integración y funciones del Consejo de Área</p> <p>1. Integración del Consejo de Área El área académica contará con un Consejo de Área, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El coordinador de área, quien lo presidirá. b. Los directores de las escuelas que participan en el área. c. Los profesores que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. <p>Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que</p>	<p>ARTÍCULO 50 Bis. Integración y funciones del Consejo de Área</p> <p>1. Integración del Consejo de Área El área académica contará con un Consejo de Área, el cual estará integrado de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El coordinador de área, quien lo presidirá. b. Los directores de las escuelas que participan en el área. c. Los profesores que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. <p>Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes ante el</p>

conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes ante el Consejo de área. Los profesores nombrados deben ser miembros del Consejo de la Escuela que los nombró.

En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.

En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos el consejo o consejos a los que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

- d. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de área, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- e. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas áreas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.

2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo,

Consejo de área. Los profesores nombrados deben ser miembros del Consejo de la Escuela que los nombró **y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado contar al menos con el grado que ofrece el área.**

En caso de que un profesor labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos.

En este caso, el profesor que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos **al consejo al que decida integrarse**, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.

- d. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros del consejo de área, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado un representante estudiantil que curse algún programa de posgrado, designado de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.**
- e. Un representante de los funcionarios de apoyo a la academia del área en aquellas áreas en las que laboren tres o más de estos funcionarios.

<p>por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.</p> <p>c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector al Consejo de Vicerrectoría de Docencia o al Consejo de Investigación y Extensión, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.</p> <p>d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.</p> <p>e. Proponer al vicerrector la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p> <p>f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p> <p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.</p> <p>j. Servir de foro para la discusión de</p>	<p>2. Funciones del Consejo de Área Son funciones del Consejo de Área:</p> <p>a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.</p> <p>b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.</p> <p>c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.</p> <p>d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.</p> <p>e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.</p> <p>f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.</p> <p>g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.</p> <p>h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.</p> <p>i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.</p>
--	--

<p>asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.</p> <p>m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.</p>	<p>j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.</p> <p>k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.</p> <p>l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.</p> <p>m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.</p>
---	--

**ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 50-bis 1**

ACTUAL	PROPUESTO
<p>Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa el área. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo o el Director de Sede Regional, según corresponda.</p> <p>Para ser Coordinador de Área se requiere:</p> <p>a. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área.</p> <p>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.</p> <p>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto</p>	<p>Artículo 50-bis 1: El Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica es la persona que dirige y representa el área. En la línea jerárquica inmediata estará bajo la autoridad del Vicerrector respectivo, el Director de Sede Regional o el Director de Posgrado, según corresponda.</p> <p>Para ser Coordinador de Área se requiere:</p> <p>d. Poseer título profesional universitario en una disciplina afín a la actividad del área, en el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado debe poseer al menos el grado académico que ofrece el área.</p> <p>e. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo con nombramiento a tiempo indefinido.</p> <p>f. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</p> <p>El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo</p>

<p>El coordinador de área académica será electo por la Asamblea Plebiscitaria de Área siguiendo los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.</p> <p>El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.</p>	<p>do los mismos mecanismos previstos en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos electorales del Instituto para las Asambleas Plebiscitarias de Departamento.</p> <p>El coordinador de área académica deberá ejercer sus funciones en jornada de medio tiempo completo, durará en sus funciones cuatro años y no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos.</p>
---	---

ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 50-bis 2

ACTUAL	PROPUESTO
<p>Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional y el Consejo de área, en lo que corresponda d. Convocar y presidir el Consejo de Área e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector o al Director de Sede Regional respectivo y hacerlo de conocimiento del Área i. Servir como medio de comunica- 	<p>Artículo 50-bis 2: Funciones del Coordinador de Área</p> <p>El coordinador de área académica tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del área b. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del área c. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Institucional, el Consejo Institucional, el Rector, los Vicerrectores, el Director de Sede Regional, Director de Posgrado, Consejo de Posgrado y el Consejo de área, en lo que corresponda d. Convocar y presidir el Consejo de Área e. Procurar la eficiencia en las labores desarrolladas por el área f. Preparar el plan de trabajo y el anteproyecto de presupuesto del área y presentarlo al Consejo de Área para su aprobación g. Proponer al Consejo de Área el plan semestral de trabajo de cada funcionario del área y evaluarlo al concluir el período h. Presentar un informe semestral de labores al Vicerrector respectivo, al Director de Sede Regional, Director de Posgrado y hacerlo de conocimiento del Área i. Servir como medio de comunicación entre el Vicerrector, el Director de Sede Regional o Director de Posgrado, según corres-

<p>ción entre el Vicerrector o el Director de Sede Regional, según corresponda, y el Área</p> <p>j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión</p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al vicerrector respectivo o al Director de Sede Regional</p> <p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas</p> <p>n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área (*)</p> <p>o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área</p> <p>p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.</p>	<p>ponda, y el Área</p> <p>j. Proponer al Consejo de Área planes y programas de docencia, investigación y extensión</p> <p>k. Ejercer acción disciplinaria sobre los funcionarios y estudiantes de las carreras a cargo del Área, según lo establecido en este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos</p> <p>l. Suspender las actividades del Área cuando medie alguna circunstancia que lo amerite, dando cuenta al Vicerrector respectivo, al Director de Sede Regional o al Director de Posgrado, según corresponda</p> <p>m. Propiciar la coordinación de las labores del Área con otras dependencias y órganos del Instituto o instituciones públicas</p> <p>n. Firmar, conjuntamente con el Rector, los títulos que expida el Área</p> <p>o. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los directores de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el coordinador de área</p> <p>p. Realizar cualquier otra actividad necesaria para el buen desempeño del área.</p>
---	--

**ESTATUTO ORGÁNICO
ARTÍCULO 112**

ACTUAL	PROPUESTO
<p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos y aprobados por el Consejo de Docencia. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Los planes de estudio de las carreras serán elaborados por los departamentos encargados de ejecutarlos, y serán aprobados por el Consejo de Docencia en el caso de carreras de pregrado y grado, y el Consejo de Posgrado, en caso de carreras de posgrado. La iniciativa para la elaboración o modificación de un plan de estudio deberá provenir de las unidades académicas respectivas o de los órganos superiores del Instituto. Lo anterior se regirá por los reglamentos correspondientes.</p>

3. Modificar el Artículo 43 del Estatuto Orgánico, para incluir dentro de la conformación del Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión al Director de la Dirección de Estudios de Posgrado:

ESTATUTO ORGÁNICO ARTÍCULO 43	
ACTUAL	PROPUESTO
La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría, integrado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director de Cooperación; el Director de Proyectos; el Director del Centro de Información Tecnológica; y el Director de la Editorial Tecnológica.	La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría, integrado por el Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá; el Director de Cooperación, el Director de Proyectos; el Director de Estudios de Posgrado , el Director del Centro de Información Tecnológica y el Director de la Editorial Tecnológica.

4. Modificar el Artículo 53 Bis del Estatuto Orgánico, para exceptuar de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, al director de la Dirección de Estudios de Postgrado:

ESTATUTO ORGÁNICO ARTÍCULO 53 BIS	
ACTUAL	PROPUESTO
Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Comunicación y Mercadeo, Secretaría del Consejo Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y Dirección de Estudios de Posgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

5. Modificar el Artículo 26 inciso n del Estatuto Orgánico para normar el nombramiento del Director de la Dirección de Posgrado

ESTATUTO ORGÁNICO Artículo 26, inciso n	
ACTUAL	PROPUESTO
ARTÍCULO 26 Son funciones del Rector: ... n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a	ARTÍCULO 26 Son funciones del Rector: ... n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Coopera-

los Directores de Cooperación y Proyectos ...	ción, Proyectos y Posgrado
--	--

6. Modificar el nombre del Capítulo VII del Estatuto Orgánico

ESTATUTO ORGÁNICO CAPITULO VII	
ACTUAL	PROPUESTO
CAPÍTULO VII DIRECCIONES DE PROYECTOS Y DE COOPERACIÓN	CAPÍTULO VII DIRECCIONES DE PROYECTOS, DE COOPERACIÓN Y DE POSGRADO

7. Modificar el Artículo 49 del Estatuto Orgánico para normar las áreas académicas que desarrollan posgrados adscritas a la Dirección de Posgrado

ESTATUTO ORGÁNICO Artículo 49	
ACTUAL	PROPUESTO
ARTÍCULO 49 Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica o a una Sede Regional, en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.	ARTÍCULO 49 Un área académica es estructuralmente una unidad, adscrita a una Vicerrectoría académica, una Sede Regional o la Dirección de Posgrado , en la cual participan dos o más escuelas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación y/o extensión, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario. Estará a cargo de un coordinador.

8. Modificar el Artículo 51 del Estatuto Orgánico para normar las unidades que desarrollan posgrados en las escuelas

ESTATUTO ORGÁNICO Artículo 51	
ACTUAL	PROPUESTO
ARTÍCULO 51 ... Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la auto-	ARTÍCULO 51 ... Las unidades académicas estarán a cargo de un coordinador quien estará, de acuerdo con el tipo de unidad, en la línea jerárquica inmediata, bajo la autoridad del director, Vicerrector(a)

ridad del director, Vicerrector(a) de Docencia, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión o Director de Sede Regional.

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

a. Unidad interna

Unidad que opera en la misma sede en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos.

b. Unidad desconcentrada

Unidad desconcentrada, creada para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, la cual opera en una sede diferente a aquella en que se encuentra el departamento o escuela que dio origen a dicho programa, con el fin de expandir o desplegar las actividades académicas del departamento hacia a otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica, se justifique la desconcentración de dicha unidad.

La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

c. Unidad creada vía convenio

Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo

de Docencia, Vicerrector(a) de Investigación y Extensión, Director de Sede Regional o **Director de Posgrado**.

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

a. Unidad interna

Unidad que opera en la misma sede en que se encuentra el departamento al cual pertenece y cuya creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. **Esta categoría no incluye las unidades que desarrollan programas de posgrado.**

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene un solo coordinador. El coordinador podrá contar con el apoyo de profesores, a los que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas. Su creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos. En este tipo de unidad, el coordinador desempeñará las funciones que le definan este Estatuto Orgánico y los reglamentos respectivos. El Consejo de Escuela delegará en el Consejo de unidad de posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de profesores de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar candidatos a becas, servir de foro de discusión, decidir sobre cualquier otro asunto académico

<p>de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios.</p> <p>En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales.</p>	<p>necesario para el buen desempeño de la unidad.</p> <p>c. Unidad desconcentrada</p> <p>Unidad desconcentrada, creada para impartir o desarrollar un “programa académico desconcentrado”, la cual opera en una sede diferente a aquella en que se encuentra el departamento o escuela que dio origen a dicho programa, con el fin de expandir o desplegar las actividades académicas del departamento hacia a otros lugares o regiones del territorio nacional o internacional, en las que, por su ubicación geográfica, se justifique la desconcentración de dicha unidad.</p> <p>La creación, modificación, eliminación, estructura y funcionamiento de este tipo de unidades se registrará por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.</p> <p>d. Unidad creada vía convenio</p> <p>Es una unidad creada vía convenio(s) específico(s) entre el ITCR y otra(s) universidad(es) para desarrollar programas académicos compartidos, en los que el cuerpo de profesores esté compuesto por miembros de las instituciones participantes en tales convenios y aquellos docentes con más de medio tiempo en el programa. Ésta podrá estar adscrita a la Dirección de Posgrado.</p> <p>En este tipo de unidad, la estructura orgánica, forma de nombramiento y funciones del coordinador, línea jerárquica, así como la integración y funciones de los órganos colegiados encargados de dirigir las actividades académicas de dicha unidad así como todas aquellas normas necesarias para la buena ejecución del programa, serán definidos en un “Reglamento de estructura y funcionamiento” específico para cada una de dichas unidades, aprobado por el Consejo Institucional, en cuya formulación se deberán tomar en cuenta las cláusulas incorporadas en los respectivos convenios interinstitucionales.</p>
---	--

d. El Director de la Dirección de Posgrado tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar y presidir el Consejo de Posgrado.
- b. Proponer y dirigir las comisiones del Consejo de Posgrado.
- c. Representar a la Institución en las actividades protocolares, así como ante las comisiones externas o interinstitucionales en las que participe el ITCR y que competan al ámbito de acción de los Estudios de Posgrado.
- d. Apoyar la evaluación y mejora constante de todos los aspectos académicos y administrativos relacionados con los programas de postgrado en la institución, tales como requisitos de admisión a los programas, calidad de los graduados, estabilidad financiera de los programas de posgrado, idoneidad de los programas de estudio en función de los objetivos estratégicos del ITCR y desempeño de las actividades de investigación en los programas.
- e. Dirigir la gestación y evaluación de los planes de la Dirección.
- f. Coordinar permanentemente la evaluación de los programas de estudio de posgrado, mediante la promoción de la autoevaluación interna y la acreditación internacional de los mismos.
- g. Elaborar y ejecutar los presupuestos de la Dirección de Posgrado.
- h. Dirigir al personal de la Dirección de Posgrado.
- i. Proponer y dirigir los planes de captación de financiamiento externo para el Fondo de Becas y de Desarrollo de Posgrado.
- j. Definir los planes de formación y capacitación adecuados para mejorar el nivel académico y de investigación de los profesores de los programas.

- k. Coordinar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo, y el Centro de Información Tecnológica, la adecuada divulgación de los procesos de admisión y matrícula de los programas, y las actividades académicas de los mismos.
- l. Coordinar junto con la VIE la divulgación en publicaciones de alto impacto de los resultados académicos obtenidos en los programas.
- m. Promover la internacionalización de los estudios de posgrado.
- n. Proponer al Consejo Institucional, por medio del Rector, la creación, modificación o eliminación de unidades y áreas académicas dedicadas al desarrollo de programas docentes de posgrado de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva, que cuente con la aprobación del Consejo de Posgrado.
- o. Delegar sus funciones a los Coordinadores de unidad ó área de su Dirección, necesarias para el funcionamiento de los programas del área, cuando medien condiciones para realizar desconcentraciones técnicas y administrativas, conforme a lo establecido en este Estatuto y en los reglamentos respectivos.

Los requisitos para el puesto de Director(a) de la Dirección de Posgrado son:

- a) Poseer grado académico de Doctor(a) afín a alguno de los programas de posgrado impartidos por la Institución.
- b) Haber sido profesor(a) de un programa de posgrado en la Institución por lo menos por dos años.
- c) Ser profesor(a) con plaza indefinida de la institución, con categoría de asociado.
- d) Haber participado como investigador(a) principal en al menos tres proyectos de investigación adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- e) Poseer experiencia en investigación a nivel de postgrado, demostrada por medio de publicaciones indexadas de alto impacto, o patentes o registros de propiedad intelectual producto de sus investigaciones académicas.

Tanto las funciones como los requisitos para el puesto de Director de la Dirección de Posgrado serán incluidos en el Reglamento de organización y funciones, que la OPI está elaborando, según acuerdo del Consejo Institucional: “Análisis de la normativa institucional” en la Sesión N° 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre de 2010, inciso b.

- e. Solicitar al Consejo de Posgrado que elabore una propuesta de modificación del “Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas”, que incluya un Título referente a Programas de Posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, así como la modificación de otros reglamentos que considere necesaria para que haya concordancia con este acuerdo. La primera propuesta debe ser entregada en un plazo no superior a seis meses tras la aprobación de la creación de la Dirección de Posgrado.
- f. Solicitar a la Administración la creación de las plazas, recursos financieros y espacio físico para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Estudios de Posgrado.
- g. Recordar a la Oficina de Planificación Institucional la importancia de contar en un plazo máximo de 40 días hábiles con las propuestas y sus respectivos dictámenes de:

Creación de la Unidad Integrada (Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral)

CONSIDERANDO QUE:

21. El Artículo 26, inciso k del Estatuto Orgánico del ITCR, establece:

“ **Artículo 26**

Son funciones del Rector:

...

k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora

- *Reglamento de organización y funciones, solicitado en Sesión No. 2678, Artículo 9, del 02 de setiembre de 2010.*

- *Procedimiento para la creación, modificación y eliminación de instancias institucionales, según acuerdo tomado en la Sesión No. 2730, artículo 9 del 8 de setiembre de 2011.*

- h. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional la actualización del Documento: “Clasificación de órganos y dependencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, en concordancia con este acuerdo y los acuerdos que se deriven del mismo.

- i. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

PALABRAS CLAVE:

Dirección de Posgrado, Consejo de Posgrado, Director de Posgrado, Estatuto Orgánico, Consulta, OPI, Unidad de Posgrado, Áreas, Reglamento Enseñanza Aprendizaje, Reglamento de Organización y Funciones, Procedimiento para creación, modificación y eliminación de instancias institucionales, creación Consejo Permanente de Estudios de Posgrado.

Aprobado por el Consejo Institucional Sesión Extraordinaria No. 2826, Artículo 3, del 24 de junio de 2013.

ra y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.

22. El Reglamento de Creación, Modificación o Eliminación de Unidades, en sus Artículos 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 13 establece:

“*Artículo 5*

Todas las unidades existentes y las que se crearán, modificarán o eliminarán serán

clasificadas por categorías, atendiendo principalmente su ámbito de acción, el nivel de complejidad de sus funciones e importancia dentro de la estructura organizativa. Dicha clasificación será:

a....

b.

c. *Unidad de categoría 3: Es aquella unidad con un nivel medio en cuanto a su complejidad y un ámbito de control profesional con cierto nivel autónomo para la toma de decisiones por parte de la persona que coordina. A nivel de Escuelas y Departamento Académico se considera coordinaciones de Licenciatura, Diplomados, Cursos de Servicio y Centros de Investigación a excepción, de los Centros Consolidados, o cuando por efecto de especialización funcional se dé como el caso de cultura y deporte.*

Se considera que más de la mitad del personal se ubica en las categorías de la 22 a la 23.

d. ...

Artículo 5 BIS

La categoría de las unidades en Departamentos del ITCR será evaluada y definida mediante un estudio realizado al efecto por la Oficina de Planificación Institucional...

Artículo 6

La decisión de creación, modificación o eliminación de Unidades en todos los casos corresponderá y será responsabilidad única y exclusivamente del Consejo Institucional.

Artículo 7

La creación, modificación o eliminación de aquellas unidades que se den en el Consejo Institucional, Oficinas Asesoras de la Rectoría, Direcciones de Sede, Centro Académico, o dependientes de la Dirección de las Vicerrectorías procederá cuando exista una justificación académica y administrativa y cuando tanto las funciones a realizar como el ámbito de control mínimo sean justificables, tal como se dispone igualmente para los Departamentos no Académicos del Artículo 9 de este mismo Reglamento.

En cuanto a la creación y modificación se requiere de una justificación financiera de parte del Rector o Rectora en donde se demuestre el origen y justificación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la unidad correspondiente.

Artículo 8

La creación, modificación o eliminación de unidades en Departamentos no Académicos procederá cuando cumpla o no con las siguientes condiciones:

- a. *Las actividades del Departamento requieren de una especialización funcional y los informes demuestran la necesidad y pertinencia de la creación de la unidad.*
- b. *El Director o Directora del Departamento tendrá a su cargo las funciones principales restantes no abarcadas por la nueva unidad a crearse y en ningún caso se aceptará la total distribución de funciones del Departamento entre diferentes coordinadores(as) o unidades.*
- c. *Exista una aprobación por parte del Consejo de la Vicerrectoría respectiva, Consejo de Sede, Consejo de Centro Académico o Rector o Rectora según corresponda, de la delegación de determinadas funciones que realiza la dirección del Departamento hacia (sic) el responsable de la Unidad."*

Artículo 13

La aplicación de estas normas en cuanto a la creación, modificación o eliminación de unidades en Órganos, Oficinas, Direcciones, Departamentos o Escuelas corresponderá al Consejo Institucional, el cual procederá conforme a una propuesta de parte del Rector o Rectora. Dicha propuesta contendrá el estudio y dictamen elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y será revisada por una comisión del Consejo Institucional..."

23. En la Institución, en 1988, se creó una plaza de técnico en seguridad ocupacional adscrita al Oficina de Salud Ocupacional. En el año de 1992 se aprueba el Reglamento de Salud Ocupacional en el cual se describen, en el Capítulo 3, las obligaciones de la Institución y en los artículos del 8 al 14, las responsabilidades del Departamento de Administración de Mantenimiento en materia de Seguridad Ocupacional.

24. El Sistema de Gestión Ambiental del ITCR (SiGA) nace como un proyecto de investigación, presentado y aprobado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el año 2006, el cual fue desarrollado en dos fases. Este proyecto a su vez contó con el apoyo de la Rectoría durante su desarrollo y en el año 2009 es incorporado dentro del Plan Anual Operativo de la Rectoría como una meta más por lograr y se ha mantenido vigente hasta la fecha.

25. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2678, Artículo 9 del 02 de setiembre del 2010, tomó el acuerdo “Conformación de diez comisiones especiales para realizar un análisis integral de la normativa y funcionamiento en la Institución” y en la Sesión Ordinaria No. 2681, Artículos 12 y 13 del 23 de setiembre del 2010, tomó los acuerdos “Conformación de comisiones especiales para el análisis de 10 sistemas y normas vigentes relacionados con servicios a la Academia con el fin de mejorar la eficiencia administrativa” y “Conformación de comisiones especiales para el análisis de 9 sistemas y normas vigentes relacionados con el proceso admisión y vida estudiantil”.

26. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N° 2686, artículo 11, celebrada el 28 de octubre de 2010, tomó el acuerdo “Formulación de un Plan Institucional en Seguridad y Salud Ocupacional”, y le puso plazo de entrega, y que dice:

“Solicitar al Vicerrector de Administración presentar el Plan Institucional de Salud y Seguridad Laboral, a más tardar el 30 de noviembre del 2010, e informar sobre el estado de avance de la creación de la Unidad o Departamento que atenderá los aspectos de salud laboral, seguridad y ambiente en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

27. A raíz del acuerdo del considerando anterior, la Administración mediante oficio VAD-455-2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, suscrito por el MAE. Jorge Mena Calderón, Vicerrector de Administración, dirigido a la Ing. Giannina Ortiz Quesada,

Presidenta a.i. del Consejo Institucional, remite el Plan Institucional de Seguridad y Salud Ocupacional. Posteriormente, se recibe oficio R-040-2011, de fecha 27 de enero de 2011, suscrito por el Máster Eugenio Trejos, Rector, dirigido a la BQ. Grettel Castro, Coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual, entre otras cosas, señala que se conformó una comisión integrada por: MBA. Jorge Mena, Vicerrector de Administración (quien coordina), M.Sc. Marcel Hernández, Director OPI, o su representante, Ing. Andrés Robles, Director Escuela Seguridad, Ing. Marco Solís, Oficina de Salud y un representante de la Escuela de Seguridad Laboral, que se encargará del tema.

28. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2711, Artículo 10 del 05 de mayo de 2011, tomó el acuerdo “Conformación de la Comisión Técnica del proceso de Gestión de Calidad en el ITCR y modificación de los acuerdos tomados en las Sesiones No. 2678, Artículo 9 del 02 de setiembre del 2010 y No. 2681, Artículos 12 y 13 del 23 de setiembre del 2010, sobre la conformación de Comisiones Especiales para la revisión de la Normativa institucional”, que consistió en aprobar que el objetivo general de este proceso iniciado con los acuerdos de las Sesiones No. 2678, Art 9 y No. 2681, Artículos 12 y 13, era establecer un Sistema de Gestión de Calidad en el Instituto Tecnológico de Costa Rica y conformar una Comisión Especial denominada “Comisión Técnica”, que se encargaría de liderar el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Calidad.

29. En el Informe de Resultados de la Comisión encargada de la elaboración de una propuesta sobre las funciones y la ubicación organizacional de la instancia encargada de los temas de ambientales, de seguridad y salud ocupacional en la Institución en el apartado “Desarrollo de la propuesta”, se señala lo siguiente:

“Dado que en el transcurso del desarrollo de esta propuesta en forma paralela se encontraba trabajando una comisión que tiene como objetivo la creación del Sistema de Gestión de

Calidad en la Institución y dado que la Ingeniera Sofía García forma parte tanto de la comisión que presenta esta propuesta como de la comisión encargada del Sistema de Gestión de Calidad, es que la Ing. García presenta la propuesta de crear un Sistema Integrado de Gestión con los tres temas (Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral) y no dos unidades separadas, pues la integración permite ser más eficiente en el uso de los recursos y permitiría una gestión de los temas en cuestión más integrada y con un mayor impacto para la Institución, dada que la propuesta es aceptada por la encargada del Sistema de Gestión Ambiental, del encargado de la Oficina de Seguridad Laboral y por el Vicerrector de Administración coordinador de la comisión encargada de analizar el tema de Ambiente y Seguridad Laboral, es que se unifican esfuerzos entre ambas comisiones para desarrollar la propuesta de integración de los sistemas existentes y de una unidad que se encargue de dicho sistema. La propuesta de creación se encuentra desarrollada en el Informe de Resultados de la Comisión Técnica encargada del Sistema de Gestión de Calidad.”

30. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio CTSGC-001-2013, con fecha 22 de abril del 2013, suscrito por la Ing. Sofía García, Colaboradora de la Comisión Técnica del Sistema de Gestión de Calidad, dirigido al Dr. Julio C. Calvo, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se remite el Informe Final de la Comisión Técnica, encargada del Sistema de Gestión de Calidad y conformada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2711, Artículo 10, del 5 de mayo del 2011.

31. El Consejo Institucional en la Sesión N° 2817, artículo 10, celebrada el 08 de mayo de 2013, aprueba el acuerdo “Informe de resultados del trabajo realizado por la Comisión Técnica encargada del Sistema de Gestión de Calidad”, y que dice:

a. *“Dar por conocido el Informe Final de la Comisión Técnica, encargada del Sistema de Gestión de Calidad y conformada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2711, Artículo 10, del 5 de mayo del 2011.*

- b.** *Aprobar el modelo de gestión por procesos como base para la administración institucional, cuyo desarrollo será acompañado por un sistema integrado de gestión.*
- c.** *Solicitar a la Administración que realice las gestiones necesarias para el establecimiento y consolidación de un sistema integrado de gestión que abarque los temas de ambiente, calidad y seguridad laboral, incluyendo la creación de una instancia organizativa que lidere y coordine el proceso, adscrita a la Rectoría.*
- d.** *Solicitar a la Administración que una vez que la instancia organizativa inicie sus labores, transfiera a la misma, el presupuesto asignado para este año 2013, al sistema de gestión de calidad, así como el de gestión ambiental y el de seguridad laboral, para que sirva como base para el sistema integrado de gestión...”*

32. En dicho informe se señala lo siguiente:

“Propuesta de creación de un Sistema integrado de Gestión

Durante el desarrollo del trabajo de la Comisión Técnica encargada del Sistema de Gestión de Calidad, se da una coyuntura institucional importante respecto de la Gestión Ambiental y la Seguridad Laboral. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 2729, Artículo 9, del 1º de setiembre del 2011, la creación de una Comisión Especial para que elaborara una propuesta sobre las funciones y la ubicación organizacional de la instancia encargada de los temas ambientales, de seguridad y salud ocupacional en la Institución.

Dado que la Ing. Sofía García forma parte tanto de la Comisión Técnica del Sistema de Gestión de Calidad como de la comisión conformada en el acuerdo mencionado, propone a la Comisión Técnica se analice la posibilidad de incluir la gestión de Ambiente y Seguridad Laboral a la propuesta que la comisión realizará y desarrollar la propuesta de creación de un Sistema Integrado de Gestión que abarque los tres temas y no solamente el Sistema de Gestión de Calidad.

La Ing. García hace ver a los miembros de ambas comisiones que la idea de crear un sistema integrado permite ser más eficiente en el uso de los recursos y permitiría una gestión de los temas en cuestión más integrada y con un mayor

impacto para la Institución. Agrega que el trabajar los tres temas de forma integrada promueve un crecimiento institucional más ordenado y planificado, pues no serían dos instancias más tra-

bajando en temas que perfectamente se pueden gestionar en conjunto, de manera integrada, como muchas otras empresas lo han venido haciendo.

Resalta que las bases de los tres sistemas, aun cuando se trabajan por separado, son comunes entre sí y que esto permite su unificación, rescata también que no es necesario que el trabajo que vienen desarrollando hasta ahora el SIGA y la Oficina de Seguridad laboral se paralice mientras que el Sistema de Calidad se termina de consolidar, sino que lo que se debe hacer es empezar a trabajar las bases comunes a los tres temas como es el sistema documental, entre otras cosas.

Dada la explicación de la Ing. García los miembros de ambas comisiones acceden a que se trabaje en la propuesta de unificación de los sistemas en la creación de un sistema integrado de gestión para el ITCR.

En una reunión celebrada entre la Comisión Técnica y la Comisión especial que atendía el tema de gestión ambiental y seguridad laboral, coordinada por el MAE Marcel Hernández, Vicerrector de Administración, se toma la decisión de trabajar en la propuesta de creación de una unidad que se denomine Sistema de Gestión Integrado, adscrita a la Rectoría.”

33. Mediante oficio R-445-2013 recibido el 21 de mayo de 2013, suscrito por el M.Sc. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector a.i., dirigido a la M.A.U. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, solicita la creación de la Unidad de Gestión Integrada (Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral), adjunta el informe y el cuestionario establecidos por el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, con el fin de tramitar la creación de dicha Unidad.

34. La Comisión de Planificación recibe copia del oficio OPI-628-2013, el 06 de junio de 2013, suscrito por la M.A.U. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Julio César Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual le informa que el dictamen emanado por la aplicación del cuestionario establecido por el Regla-

mento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades, con el fin de tramitar la Creación de la Unidad Gestión Integrada (Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral) es favorable a la creación de la Unidad pues se ha obtenido un puntaje de 78 puntos, cuando el mínimo establecido es de 70 puntos. Dado lo anterior y en atención a lo que establece el Artículo 5. del Reglamento en mención, esta sería una Unidad de categoría 3 con un porcentaje de un 25% asignados al (la) funcionario (a) que sea electo (a) como Coordinador (a) a partir de la aprobación de la Unidad por parte del Consejo Institucional.

35. Del dictamen se destacan algunos aspectos:

- **Personal:** contará con un total de 5 plazas ya creadas y aprobadas por el CI para ese fin.
- **Presupuesto:** Cada área cuenta con su propio presupuesto, sin embargo según Acuerdo del Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No.2817, Artículo 10, del 8 de mayo de 2013, inciso d. dice; “Solicitar a la Administración que una vez que la instancia organizativa inicie sus labores, transfiera a la misma, el presupuesto asignado para este año 2013, al sistema de gestión de calidad, así como el de gestión ambiental y el de seguridad laboral, para que sirva como base para el sistema integrado de gestión”. La Institución ha considerado los recursos necesarios de operación y desarrollo de la Unidad, se contaría con más de 90 millones, desde el 2013.
- **Justificación Académica**

La Institución ha promovido la especialización de funciones y la correspondiente responsabilidad en los temas de ambiente, seguridad laboral y calidad, pues se debe promover una cultura de prevención e implementación de programas de salud ocupacional, así como aumentar la calidad de vida en un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades institucionales y el mejoramiento de los servicios que se

brindan en las diferentes dependencias de la institución

- **Justificación financiera**

Cada área cuenta con más de 3 años de operar por lo que en términos de presupuesto cada una cuenta con su propio presupuesto, sin embargo según el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2817, Artículo 10, del 8 de mayo de 2013, inciso d. dice; “Solicitar a la Administración que una vez que la instancia organizativa inicie sus labores, transfiera a la misma, el presupuesto asignado para este año 2013, al sistema de gestión de calidad, así como el de gestión ambiental y el de seguridad laboral, para que sirva como base para el sistema integrado de gestión”. La Institución ha considerado los recursos necesarios de operación y desarrollo de la Unidad, se contaría con más de 90 millones, desde el 2013.

I) Conclusiones

Según la valoración que se obtiene de la aplicación del instrumento para la creación de la unidad y con base a las evidencias, análisis y puntaje por este concepto dio como resultado cual un total de 78%, permitiendo tener un criterio favorable en cuanto a su creación.

De acuerdo con el Artículo 18, del Reglamento de Creación Modificación y Eliminación de Unidades “La coordinación de unidades es un recargo que no implica necesariamente la creación de una plaza exclusiva para esas funciones, por tanto para su pago se tendrá como un recargo laboral.....”

II) Recomendación

Dadas las condiciones anteriores se ratifica la creación de la Unidad de Gestión Integrada (Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral), con el fin de establecer una instancia organizativa que abarque los temas Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral, adscrita a la Rectoría, por tanto se recomienda al Consejo Institucional ratificar la creación de la siguiente unidad:

Unidad de Gestión Integrada (Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral)

Categoría 3 con un porcentaje del 25% asignados al (la) funcionario (a) que sea electo(a) como coordinador(a) a partir de la aprobación de la Unidad por parte del Consejo Institucional.

36. La Comisión de Planificación y Administración, en reunión No. 535 celebrada el 13 de junio de 2013, analizó el tema y dispuso encargarse a la Ing. Nancy Hidalgo la elaboración de la propuesta, para que fuera revisada por los miembros de la Comisión y elevarla al pleno.

SE ACUERDA:

- a. Crear la Unidad de Gestión Integrada (Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral), categoría 3, adscrita a la Rectoría.
- b. Solicitar a la Administración la presentación de un informe sobre la gestión realizada al final del primer año de su creación, debe presentarse el 04 de agosto de 2014.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por el Consejo Sesión Extraordinaria No. 2826 Artículo 2, del 24 de junio de 2013. Creación de la Unidad Integrada (Ambiente, Calidad y Seguridad Laboral)
